



## Resolución Administrativa

Barranca, 21 de Octubre del 2020

### VISTOS:

El INFORME N° 00449-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289-AL-UP, MEMORANDO N°00830-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE y el memorando N°1700-2020-GRL/GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Directora Administrativa, autorizando la emisión del acto resolutivo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, calificado como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de abril de 2020, se aprobó los montos, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de beneficiarios y criterios para su otorgamiento, establecidos en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020-DU;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo señalado en el considerando precedente, establece que el pago de la bonificación extraordinaria es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y





hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; así mismo, para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda;

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, establecen los criterios y el procedimiento a seguir para determinar y disponer el otorgamiento de la bonificación extraordinaria materia de tratamiento;

Que, se ha procedido a evaluar la información de los servidores a los que les corresponde el otorgamiento de la bonificación extraordinaria establecida en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020-DU, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, solicitando se siga el trámite correspondiente,

Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, dispone en el literal d) de su artículo 5°, que el Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el citado Decreto Supremo;

Que, Mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020.;

Que, el Decreto Supremo N° 299-2020-EF, que Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando la Unidad solicita los diferentes jefes dar conformidad a la relación adjunta al personal que está comprendido en la relación del bono extraordinario de julio mediante el Decreto Supremo N° 299-2020-EF.

Que, mediante el Memorando N°078-2020-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DF, el Departamento de Enfermería, hace llegar la conformidad al Pago de Bono Extraordinario mes de Julio 2020, no teniendo ninguna observación, Informe N°00150-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289-DPTO.P.C, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, donde hace de conocimiento CARMEN FLORANGEL CRUZ MORALES, personal que no laboro en el mes de julio, por lo tanto, será excluida del bono, Informe N° 0198-2020-P-GRL-DIRESA-L-HBC-MICRORED-C.S.PGA, el Jefe del C.S. Paramonga hace llegar la verificación de su personal comprendido en el bono correspondiente de julio, Memorando N°0149-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DPTO.E, por la Encargada del Departamento de Enfermería, solicitando verificación con la asistente social de las solicitudes de descanso médico para lo solicitado, Oficio N° 222-GRL-DIRESA/HBC-SBSCSPS, la Jefa del C.C. Puerto Supe da Conformidad a la relación del personal beneficiado en el bono del mes de julio, Oficio N°577-20-AP-GRL-DIRESA-HS-LERD-D, EL Director de Supe ha realizado la verificación del personal de julio para el pago del bono extraordinario no teniendo ninguna observación, Informe N° 0209-2020/GRL/DIRESA-L/HBC/J-CSL, el Jefe del Centro de Salud Lauriama da visto bueno a la relación del mes de julio comprendido en el bono, Informe N° 007-2020-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP-INFORHUS, donde la encargad





del INFORHUS, informa que habiendo verificado, el personal de Digitación MADLEI SOLVEIG HUAMAN CHILETT, considerada en el bono extraordinario del mes de julio del 2020, se corrobora que no renovado contrato, MEMORANDUM N°102-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UESA, marcación del personal que laboro en el Comando Covid Provincial en el mes de julio 2020 y el INFORME N°0016-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289-UP, donde la encargada del Área de Control y Asistencia hace llegar el Record de Asistencia de todo el personal Asistencial y Administrativo del Hospital de Barranca comprendido en el bono de julio 2020.

Que, de acuerdo a lo informado y verificado por el Área de Control y Asistencias, mediante los documentos que se detallan líneas arriba sobre el personal Asistencial y Administrativo comprendido en el bono del mes de julio, se procederá a excluir al siguiente personal como se detalla a continuación:

N	nombres	apellido_pater	apellido_mater	cargo	edad	NTC
1	SUSAN KARIN	AGUIRRE	GARCIA	ENFERMERA/O	2.3	720
2	JUANA MATILDE	ALVARADO	RAVANAL	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	2.1	720
3	LUZ NELIDA	BAZAN	HERRERA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	2.3	720
4	CARMEN FLORANGEL	CRUZ	MORALES	TECNOLOGO MEDICO LABORATORIO CLINICO	2.3	720
5	DAYANNA LIZZETH	DE LOS SANTOS	LOPEZ	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	2.3	720
6	MONICA ESTHER	GONZALES	BENITES	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	2.1	720
7	MADLEI SOLVEIG	HUAMAN	CHILETT	DIGITADORA	2.3	720
8	SILVIA MILAGRO	HUAMAN	LINDO	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	2.1	720
9	KAROLINE CRISTEL	LLANQUE	TAFUR	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	2.3	720
10	ELZA VICTORIA	MALLQUI	RIOS	ENFERMERA/O	2.3	720
11	FELICITA LEDI	MEJIA	TORRES	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	2.1	720
12	MANUEL JESUS	OLGUIN	OCHOA	DIGITADORA	2.3	720
13	MILAGROS MIRIAM	PALOMINO	INFANTES	MEDICO	2.3	720
14	ANGELA LUCILA	RAMOS	CALDERON	OBSTETRA	2.3	720
15	MELVIN ADDERLY	REYES	LEON	DIGITADORA	2.3	720
16	LAURA MILAGROS	RODRIGUEZ	PINEDO	OBSTETRA	2.1	720
17	DISIELA KATIA	TAPIA	TIBURCIO	ENFERMERA/O	2.1	720



Con el visto bueno de la Unidad de Personal del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el listado nominal de julio de 1,164 PEAS validadas por el MINSA, con un costo de S/ 838,080.00 soles, del Decreto Supremo N° 299-2020-EF, de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba monto, oportunidad para la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de julio del 2020, que en Anexo, forma parte integrante del presente acto resolutorio.

Cabe referir que la bonificación antes señalada no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR** copia fedateada del presente acto resolutorio, y su anexo, a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, para que sea puesta de conocimiento al Ministerio de Salud, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCO LA JAMBO SBS  
  
.....  
Lic. Justina Elias Gutierrez de Linares  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**DISTRIBUCION:**

- ( ) Dirección Ejecutiva.
- ( ) Asesoría Legal.
- ( ) Oficina de Control Institucional.
- ( ) Minsa
- ( ) Archivo.

JEGDL/VWSD/victor

